



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Ciencias Sociales*

Buenos Aires, **5** AGO 2013

**VISTO** la Res. (CD) 1717/03 que establece la normativa de Juntas de Carrera, la Res. (D) 1860/03 que establece el Reglamento Electoral para las Carreras, y la Res. (CD) 4900/13 que establece la composición paritaria y alterna de 50% de candidatos de cada sexo, utilizando el criterio de alternabilidad por sexo en todos los lugares de las listas de candidatos al Consejo Directivo, en cualquiera de sus claustros y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Directivo de la Facultad ha aprobado la Res. CD 4900/13 estableciendo el criterio de paridad para las listas de candidatos a los claustros de dicho cuerpo, promoviendo un criterio de distribución equitativo para ambos sexos en la representación del máximo órgano de gobierno de la institución.

Que esta nueva normativa interna demuestra un fuerte consenso de la Facultad en el sentido de la ampliación de derechos, la que sin embargo debe ser perfeccionada mediante la ratificación del Consejo Superior, que es el órgano legislador en la materia de Reglamentos Electorales de los Claustros de los Consejos Directivos (Res. 1451/85 para estudiantes, Res. CS 4804/89 para profesores, y Res. CS 1702/03, para graduados).

Que los Reglamentos en vigencia contienen en todos los casos la remisión a la normativa electoral nacional, que prevé el cupo femenino del 30% de los candidatos a los cargos a elegir y una distribución que posibilite que resulten electas; si bien se verifica que en numerosas oportunidades este principio no resulta tenido en cuenta en las elecciones universitarias.

Que por lo tanto el criterio de paridad implica un nuevo horizonte que debe someterse a la consideración del Consejo Superior para que este evalúe su ratificación y/o incorporación a la normativa universitaria.

Que, por su parte, nuestra Facultad cuenta con las Juntas de Carrera las que desde su creación han presentado una participación más equitativa en términos de género, y cuyo Reglamento Electoral fue aprobado por Res. (D) 1860/03.

Que la demografía de las Carreras presenta una realidad diferente al universo de los claustros que eligen los miembros del Consejo Directivo, por lo que un criterio de estricta paridad podría resultar de cumplimiento complejo, si bien tender a alcanzar dicho objetivo es un imperativo que la institución debe proponerse.



*Universidad de Buenos Aires*

*Facultad de Ciencias Sociales*

Que el art. 24 del Reglamento Electoral para las Carreras establece, como de aplicación supletoria las disposiciones del Código Electoral Nacional que contiene las previsiones de la ley 24.012 y sus Dec. Reglamentario incorporando los avances que en esta materia ha logrado nuestra legislación nacional.

Que la citada norma en su art. 60, párrafo 3º, establece: "... *Las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo del treinta por ciento (30%) de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 24.012 y sus decretos reglamentarios. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos...*"

Que a fin de visibilizar y enfatizar la necesidad de la aplicación efectiva de los criterios de participación, resulta pertinente su inclusión expresa en la normativa interna, ámbito que reglamenta la propia Facultad a través de su Decano.

Que dada la inminencia de las próximas elecciones a realizarse en la Facultad, es atendible postergar para futuros turnos electorales la aplicación estricta de esta normativa para los claustros del Consejo Directivo y las Juntas de Carreras.

Por ello,

## **EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º :** Modificar la Res. D 1860/03, incorporando al art.3º, párrafo 3º, el siguiente texto: "...*Las listas deberán respetar el criterio establecido en el art.60 del Código Electoral Nacional en cuanto a la incorporación de un mínimo de un 30% de mujeres en su composición y su distribución en las mismas en proporciones con posibilidad de resultar electas...*"

**ARTICULO 2º:** Modificar la Res. D 1860/03, art. 6º, en su inc. a), el que quedará redactado según el siguiente texto: "...*Resolver sobre las impugnaciones, omisiones o errores que se presentaran en los padrones y en las listas oficializadas o a oficializar, procediendo a intimar a los apoderados de las listas a su rectificación por el término de 48hs. si las mismas no cumplieran con el art.3º, o resolviendo de oficio vencido dicho plazo.*"

**ARTICULO 3º:** Remitir la Res. (CD) 4900/13 y comunicar la presente al Rectorado, a fin de poner a consideración del Consejo Superior la incorporación de la misma a la normativa universitaria.

**ARTICULO 4º:** Ante la proximidad del acto eleccionario 2013 de la Facultad, disponer la suspensión de la puesta en vigencia de la Res.4900/13 y de la presente en relación con estas elecciones a realizarse en este año 2013.



*Universidad de Buenos Aires*  
*Facultad de Ciencias Sociales*

**ARTICULO 5°:** Comuníquese al Consejo Directivo, a las Secretarías, Institutos y Carreras de la Facultad, regístrese y publíquese en la web institucional y elévese al Rectorado, y por su intermedio al Consejo Superior de la Universidad para su consideración.

**RESOLUCION (D) N°:** 3624

  
MERCERDES LEPINO  
SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

  
SERGIO CALETTI  
DECANO